



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.367)

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 5°.- inc. a) del Decreto-Ordenanza N°5.610/77, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

Del Régimen de Tránsito

"**Art. 5°.-** inc, a) Prohíbese la circulación de vehículos automotores, bicicletas, motocicletas, triciclos, patines de cuatro ruedas y de una línea, skates y/o similares, durante las 24 horas".-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 17 de Abril de 1997.-



Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal

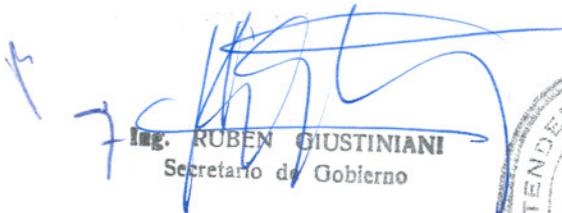


Dr. JORGE R. BOASSO
Vicepresidente 1° a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal

Expte. 13589-C-97
fs. 02

///sario, 20 AGO. 1997

HABIENDO quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756, la Ordenanza n° 6367, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 17 de abril de 1997, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno




Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

